
CONVENIO ENTRE LA CONSEJERIA DE CULTURA Y TURISMO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA TITULAR DE LA ESCUELA DE TAUROMAQUIA PARA LA PROMOCIÓN DE LA TAUROMAQUIA COMO PATRIMONIO CULTURAL ENTRE LOS JÓVENES

En Valladolid, a 21 de marzo de 2019.

REUNIDOS:

De una parte, la Excm. Sra. Dña. María Josefa García Cirac, Consejera de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León, en virtud del nombramiento realizado mediante Acuerdo 8/2015, de 7 de julio, del Presidente de la Junta de Castilla y León, actuando en nombre y representación de esta Consejería, y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 26.1.a) y l) de la Ley 3/2001, de 3 de julio del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Francisco Javier Iglesias García, Presidente de la Diputación Provincial de Salamanca titular de la Escuela de Tauromaquia de la Diputación de Salamanca, inscrita en el Registro de Escuelas Taurinas de Castilla y León con número ET-A2, actuando en nombre y representación de aquella.

Actuando ambas partes en nombre y representación de las entidades citadas y reconociéndose mutuamente con capacidad suficiente para firmar el presente Convenio entre la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León y la Escuela de Tauromaquia de la Diputación Provincial de Salamanca.

EXPONEN

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 70.1.31º del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, se atribuye a la Comunidad de Castilla y León la competencia exclusiva en materia de cultura con especial atención a las actividades artísticas y culturales de la Comunidad.

Que en virtud del Decreto 2/2015, de 7 de julio, del Presidente de la Junta de Castilla y León, de Reestructuración de Consejerías y del Decreto 46/2015, de 23 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Turismo, a dicha Consejería le corresponden, entre otras, la política de promoción y difusión de la

Tauromaquia y de sus valores. Y en concreto corresponde a la Secretaria General “La programación, impulso y ejecución de acciones de promoción y difusión de la Tauromaquia y de protección y respeto de sus valores en cuanto manifestación cultural y producto turístico.”

Que con fecha 13 de diciembre de 2018, el Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León ha aprobado el II Plan de Industrias Culturales y Creativas de la Comunidad de Castilla y León 2018-2021, en virtud del cual se han establecido dos líneas de acción específicas a desarrollar por esta administración consistentes en apoyar y colaborar con las escuelas taurinas de la Comunidad para la generación de nuevos públicos y para la promoción de la tauromaquia entre los jóvenes.

Que la Diputación Provincial de Salamanca titular de la Escuela de Tauromaquia de Salamanca tiene entre sus objetivos la enseñanza del arte de torear a los jóvenes valores, impartir las enseñanzas para una formación adecuada de sus alumnos y fomentar la afición y la cultura taurina.

Que fruto de la colaboración entre la Consejería de Cultura y Turismo y la Diputación Provincial de Salamanca se ha puesto en marcha la Escuela Itinerante de Tauromaquia, a través del cual los alumnos de la Escuela de Tauromaquia de la Diputación Provincial de Salamanca realizan clases de exhibición de toreo de salón en distintos municipios de la Comunidad de Castilla y León, constituyendo un innovador proyecto de promoción de la tauromaquia como patrimonio cultural en el territorio de la Comunidad, que tiene una especial incidencia en la juventud y viene a sumarse al conjunto de iniciativas desarrolladas por la Consejería de Cultura y Turismo con esa misma finalidad.

Que es propósito de ambas partes seguir colaborando directa y decididamente en la promoción, difusión y fomento de la Tauromaquia, como elemento integrante del patrimonio cultural de la Comunidad.

Por todo ello, en virtud de la representación que ostentan y en el ámbito de sus respectivas competencias, la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León, y la Escuela de Tauromaquia de la Diputación Provincial de Salamanca acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.-

El objeto del presente Convenio es establecer los términos de la colaboración entre la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León y la Escuela de Tauromaquia de la Diputación Provincial de Salamanca para la promoción de la Tauromaquia como patrimonio cultural entre los jóvenes.

SEGUNDA.- Financiación.-

El presupuesto total de las actividades objeto de este Convenio es de dieciocho MIL EUROS (18.000 €), de los cuales la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León realizará gastos por un importe máximo de QUINCE MIL EUROS (15.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 10.01.331A01.64100.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León de 2019, y la Diputación Provincial de Salamanca titular de la Escuela de Tauromaquia realizará gastos por un importe máximo de TRES MIL EUROS. (3.000 €) con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria 70.3260A.2269925. del Presupuesto General de la Diputación, así como sus medios organizativos, personales y materiales

TERCERA.- Compromisos de las partes.-

La Consejería de Cultura y Turismo, para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente Convenio, asume los siguientes compromisos:

- a) Promocionar las actuaciones de la Escuela Itinerante de Tauromaquia en el territorio de la Comunidad con la finalidad de difundir la Tauromaquia como patrimonio cultural, adquiriendo equipamiento para que sea utilizado por los alumnos de la escuela en las exhibiciones de toreo de salón que se realicen.
- b) Realizar una jornada técnica con la participación de uno o varios representantes destacados del sector taurino actual, dirigida fundamentalmente a los alumnos de la Escuela de Tauromaquia de Salamanca, para analizar las acciones a desarrollar para la generación de nuevos públicos y la promoción de la tauromaquia entre los jóvenes, así como para el apoyo a la diversidad en este sector cultural.
- c) Adquirir material formativo a propuesta del Director de la Escuela de Tauromaquia de Salamanca para su uso por los alumnos de la Escuela.

Por su parte, la Diputación Provincial de Salamanca titular de la Escuela de Tauromaquia se compromete a llevar a cabo las siguientes actividades:

- a) Realizar durante el plazo de vigencia de este Convenio en cualquier localidad del territorio de la Comunidad, singularmente del ámbito rural, exhibiciones de toreo de salón a ejecutar por los alumnos de la Escuela de Tauromaquia de la Diputación de Salamanca integrados en la Escuela Itinerante de Tauromaquia, informando de dichas exhibiciones al órgano con competencias en materia de Tauromaquia de la Consejería de Cultura y Turismo.
- b) Organizar la edición de 2019 de la Carrera Popular Taurina en Salamanca.
- c) Organizar en 2019 una visita a una ganadería de toro de lidia destinada a alumnos de centros docentes para que conozcan el hábitat natural del toro de lidia y puedan observar en directo los trabajos y las faenas de campo que allí se realizan.

CUARTA.- Información y publicidad de las actuaciones.

Las partes se comprometen a difundir públicamente las actuaciones objeto de este convenio, con referencia expresa a la participación de los firmantes y a la colaboración que mantienen, debiendo figurar en su caso, la imagen corporativa de cada uno. En el caso de la Consejería de Cultura y Turismo, el símbolo y el logotipo deberán ajustarse a lo establecido en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la identidad corporativa de la Junta de Castilla y León.

QUINTA.- Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control.

Se podrá crear una Comisión de seguimiento, vigilancia y control del presente Convenio integrada por dos personas en representación de la Consejería de Cultura y Turismo designadas por el Secretario General y otras dos en representación de la Diputación Provincial de Salamanca titular de la Escuela de Tauromaquia.

La Comisión de seguimiento, vigilancia y Control supervisará el adecuado desarrollo de lo dispuesto en el presente convenio y conocerá cuantas iniciativas o incidencias pudieran afectar a lo dispuesto en el mismo.

Asimismo, llevará a cabo el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que pudiera plantearse respecto de lo dispuesto en el mismo.

En todo lo no dispuesto expresamente en esta cláusula, será de aplicación lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, así como por lo dispuesto en el Capítulo IV del Título V de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

SEXTA. Régimen de modificación del Convenio.

Podrá modificarse el contenido de lo dispuesto en el presente Convenio mediante acuerdo de las partes firmantes, que se instrumentará mediante la suscripción de la correspondiente adenda

SEPTIMA. Vigencia.-

El presente Convenio de Colaboración producirá efectos desde la firma del mismo y hasta el 30 de noviembre de 2019, pudiendo prorrogarse por cuatro años mediante acuerdo de las partes firmantes.

OCTAVA.-Causas de resolución

Serán causas de resolución anticipada del presente Convenio:

- El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El acuerdo de las partes firmantes.
- La decisión unilateral de cualquiera de las partes firmantes, debida a causas excepcionales debidamente justificadas que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa comunicación escrita, con una antelación mínima de 7 días
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes firmantes del Convenio. En este caso, se podrá requerir a la parte incumplidora el cumplimiento de sus obligaciones o compromisos en un plazo de 7 días. Dicho requerimiento deberá ser comunicado a la Comisión de seguimiento, vigilancia y Control a que se refiere la cláusula Quinta del presente Convenio. Si transcurrido dicho plazo persiste el incumplimiento, se entenderá resuelto el Convenio siendo por cuenta de la parte responsable del incumplimiento los mayores costes que pudieran producirse.

